

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11018

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1488 de 1978, promovido por «Petróleos del Mediterráneo, S. A.» (PETROMED), contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1488 de 1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Petróleos del Mediterráneo, S. A.» (PETROMED), contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de septiembre de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por el Letrado señor Pombo García en la representación que ostenta, revocamos la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 6 de julio de 1981 y en su virtud declaramos la procedencia, conforme a derecho, de la inscripción de la marca «Petromed» número 789 344, para distinguir los productos de la clase 18.ª del nomenclador oficial señalados en su petición al Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de febrero de 1975 a favor de «Petróleos del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (PETROMED). Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

11019

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 857/79, promovido por «Descamps-Demeestere, Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 30 de marzo de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 857/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Descamps-Demeestere S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad, «Descamps-Demeestere, S. A.» debemos declarar y declaramos nulos por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos y, en consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la inscripción en dicho Organismo de la marca internacional número 426 437, denominada «Descamps», para distinguir tejidos, colchas, mantelerías y artículos textiles no comprendidos en otras clases. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11020

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 807/78, promovido por «Société Anonyme Heurtey», contra acuerdo del Registro de 30 de marzo de 1978.**

En el recurso contencioso administrativo número 807/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société

Anonyme Heurtey», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1978 se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Société Anonyme Heurtey» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de marzo de 1978 y 25 de abril de 1979, por los que admite el registro e inscripción con el número 426 843 de la marca internacional «Heurtey» para productos y actividades de las clases 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª y 40.ª, y deniega para las clases 9.ª, 11.ª, 35.ª, 37.ª y 42.ª, denegamos declarar y declaramos nulos los acuerdos recurridos en la parte que deniega la inscripción en las referidas clases 9.ª, 11.ª, 35.ª, 37.ª y 42.ª, que han de considerarse igualmente admitidos a inscripción y registro, con la exclusión en la clase 9.ª de los equipos de telecomunicación, informática y eléctrica; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11021

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 610/78, promovido por «Levi Strauss & Co.», contra acuerdo del Registro de 15 de febrero de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 610/79 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Levi Strauss & Co.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978 se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Feijoo, y mantenido por la también Procuradora doña María del Carmen Heredia en nombre de «Levi Strauss & Co.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1978, que concedió el registro de la marca número 804 665, denominada «Levis», para distinguir productos de la clase 29 del «Nomenclador» oficial, así como contra la desestimación de la reposición el 12 de junio de 1978, se declaran no conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se dejan sin valor ni efecto alguno, denegando definitivamente la referida marca número 804 665 «Levis», sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11022

**RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.119/79, promovido por «American Home Products Corporation», contra acuerdos del Registro de 14 de marzo de 1978 y 30 de mayo de 1979.**

En el recurso contencioso administrativo número 1.119/79 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Home Products Corporation», contra resoluciones de este Registro de 14 de marzo de 1978 y 30 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Home Products Corporation» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1978, por la que se concedió la marca número 752.428, «Espertol», y de 30 de mayo de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por la disconformidad a derecho, dejando, en